



**HACIENDO NEGOCIOS EN
REPÚBLICA DOMINICANA**

Haciendo negocios en la República Dominicana

Prefacio

Este perfil de Haciendo Negocios en la República Dominicana ha sido preparado por Baker Tilly Republica Dominicana, una firma que es miembro independiente de Baker Tilly Internacional para la República Dominicana. Este brochure ha sido diseñado para proveer información sobre un número de tópicos importantes para aquellas personas que estén contemplando invertir o hacer negocios en la República Dominicana

Baker Tilly Internacional es la 8^{va} firma a nivel mundial en cuanto a ingresos consolidados. Está representada por 138 firmas en 104 países, con 24,000 empleados a nivel mundial. Sus miembros son firmas independientes de alta calidad en contabilidad, auditoría y consultoría, las cuales se han comprometido a brindar el mejor servicio a sus clientes, tanto localmente como a nivel global.

Esta guía forma parte de una serie de compilaciones sobre perfiles de negocios de distintos países, para el uso de nuestros clientes actuales y potenciales, así como para el staff profesional de las firmas miembros Baker Tilly Internacional. La misma puede obtenerse por medio de cualquiera de nuestras oficinas a nivel mundial o directamente de Baker Tilly República Dominicana en la República Dominicana.

Haciendo Negocios en la República Dominicana ha sido diseñado para servir como una fuente de información básica e inicial, a cualquier iniciativa de arrancar un negocio en la Rep. Dom..

Aunque se ha realizado un gran esfuerzo para asegurar la precisión y actualización de la información contenida en el presente brochure; es imperativo que el usuario del mismo no actúe solamente bajo la influencia del mismo sin buscar la asesoría profesional correspondiente.

Asistencia general y asesoría actualizada en temas de negocios dentro de la República Dominicana pueden ser obtenidos de Baker Tilly República Dominicana, la firma miembro de Baker Tilly Internacional en dicho país.

Por favor ver el detalle de la información de contacto en la parte de atrás del presente documento.

Septiembre 2008

Tabla de Contenido

Haciendo negocios en la República Dominicana	2	Licitando para Contratos con el Gobierno	10
Prefacio	2	Compra de Bienes Raíces	11
Tabla de Contenido	3	Lavado de dinero.....	11
Introducción.....	4	Residencia, Regulaciones de Empleo y Contribuciones a la Seguridad Social.....	11
Clima y Geografía	4	Residencias y Permisos de Trabajo.....	11
Población y Lengua	4	Términos y Condiciones de Trabajo.....	12
Sistema Político	4	Períodos.....	12
Moneda	5	Días de Ausentismo Pagado.....	12
Economía.....	5	Vacaciones	12
Importaciones y Exportaciones	5	Acoso Sexual.....	12
Infraestructura	5	Protección por Maternidad	12
Entidades de negocios	6	Salarios	12
Corporaciones	6	Beneficios complementarios	13
Sociedades	6	Despido y período de fijación.....	13
Sucursales Extranjeras	7	Sindicatos:	14
Contabilidad.....	7	Obligaciones y Contribuciones a la Seg. Social.....	14
Finanzas e Inversión	7	Impuestos a las Corporaciones.....	16
Control de Divisas.....	7	Generalidades	16
Banca y las Fuentes de Finanzas	8	Impuesto sobre la renta	16
Organizaciones Multilaterales	8	Fechas para presentación.....	17
Inversión Extranjera.....	8	Pérdidas acumuladas de períodos anteriores.....	17
Acuerdos Bilaterales de Protección de la Inversión	9	Impuestos pagados por adelantado	17
Incentivos a la Inversión Extranjera	9	Evitar doble tributación	17
		Impuesto a los activos	17
		Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	18
		Otros impuestos	18
		Tratados para eliminar la doble tributación	19

Introducción

Clima y Geografía

La República Dominicana posee un área de 48,442 kilómetros cuadrados (18,703 millas cuadradas), siendo el segundo mayor país de las Antillas, después de Cuba. El país ocupa las dos terceras partes de la isla de La Hispaniola, la cual comparte con Haití.

El país posee un clima tropical, con variados microclimas subtropicales, desérticos y de bosque húmedo. La estación de lluvias ocurre en el período entre Mayo y Noviembre, con un promedio de 1,346 mm de lluvia pudiendo llegar hasta 2,500 mm. Las regiones más lluviosas son las regiones norte y este del país. La temporada de huracanes va de Junio a Noviembre de cada año. La temperatura promedio anual oscila alrededor de los 30 °C, con promedios en la zona montañosa de 21 °C, 25 °C para los valles centrales y 30 °C para las zonas costeras y la ciudad de Santo Domingo.

La República Dominicana está limitada al Norte por el Océano Atlántico, al Sur por el Mar Caribe, al este por el Canal de la Mona y al oeste por la República de Haití.

Posee tres cordilleras montañosas que la cruzan de este a oeste, y cuenta con el pico más alto del caribe que es el Pico Duarte, con una altura de más de 10,000 pies. El río más largo es el Yaque del Norte, con 293 kilómetros de largo (183 millas).

La ciudad capital, Santo Domingo, fue fundada en 1494 y fue la primera ciudad en el Nuevo Mundo. Es la ciudad más poblada del país con más de cuatro millones de residentes. La segunda ciudad

más grande es Santiago de los Caballeros con una población de 600, 000 personas.

Población y Lengua

El país tiene una población de aproximadamente 9.7 millones de personas, de los cuales 4,297,325 son mujeres y 4,265,216 son hombres. El promedio de edad evidencia una población joven con el 47% de la población se encuentre entre 15 y 44 años de edad. El 34% de la población está por debajo de 15 años, y el 19% restante está por encima de 44 años de edad.

El idioma oficial es el español.

Sistema Político

La República Dominicana es una democracia representativa, con poderes nacionales divididos entre el Poder ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. El Presidente de la República designa al gabinete, ejecuta las leyes pasadas por el Poder Legislativo y es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. El Presidente y el Vicepresidente son electos por voto directo en la misma boleta electoral, en elecciones que se realizan cada cuatro años.

El Poder Legislativo es elegido por un Congreso bicameral compuesto por el Senado, con 32 miembros; y la Cámara de Diputados con 178 miembros. Dicho congreso es electo por voto directo en unas elecciones diferentes a las presidenciales y vicepresidenciales, las cuales se realizan con dos años de diferencia.

Moneda

La moneda nacional es el Peso Dominicano (RD\$ o DOP). La tasa de cambio varía durante los años dependiendo del saldo de comercio internacional y otros factores de economía. En el año 1993 la tasa de cambio era catorce pesos dominicanos (RD\$14.00) por un dólar (USD1.00); y RD\$16.00 por USD1.00 en el año 2000. Sin embargo ha habido momentos en que ha llegado al RD\$53.00 por USD1.00. Desde el 2005 la tasa de cambio media es aproximadamente de RD\$33.50 por USD\$.

Economía

La República Dominicana es un país en vía de desarrollo de ingreso medio inferior. Depende principalmente de la agricultura, el comercio, y servicios, sobre todo el turismo. El sector de servicio recientemente ha sobrepasado a la agricultura como la fuente principal de empleo, debido principalmente al crecimiento en el turismo y Zonas Francas de Exportación (maquilas). Sin embargo, la agricultura sigue siendo el sector más importante en términos de consumo interno y está en el segundo plano (detrás de la minería) en términos de ingresos de exportaciones.

Un promedio de 3,314,993 personas son económicamente activas en República Dominicana, de las cuales, alrededor del 59.15 % son dedicados a servicios; el otro 16.92% trabaja en el sector industrial; y solo el 16.41 en la agricultura. El otro 7.52 % no está clasificado en ninguna rama de actividad económica y busca un trabajo por primera vez.

Respecto al nivel de educación, el país tiene una mano de obra amplia y diversa, cubriendo un rango que vá desde graduados universitarios que terminan la carrera tanto en un nivel profesional

como técnico hasta trabajadores con conocimientos y habilidades básicas.

Importaciones y Exportaciones

La Republica Dominicana importa productos de todo el mundo, pero cerca del 40% de todos nuestros bienes importados provienen de los Estados Unidos. Los principales productos importados por la Republica Dominicana son los siguientes: petróleo y sus derivados, vehículos, calderas, maquinarias, electrodomésticos, hierro, acero, materiales plásticos, cartón, productos farmacéuticos, grasas y aceite animal, avena, leche, productos lácteos, cereales, semillas y pescados.

En lo que respecta a las actividades de exportación, República Dominicana exporta una variedad de bienes terminados y productos semielaborados, metales y materias primas como: textiles, zapatos, componentes electrónicos, medicinas, ferroníquel, oro, plata, cobre, azúcar, café, cacao, y tabaco.

La exportación de azúcar hacia los Estados Unidos es limitada por cuotas estadounidenses de azúcar, sin embargo, las cuotas de azúcar impuestas a República Dominicana son las menos restrictivas de todas aquellas impuestas a los países que exportan azúcar a dicho país.

Infraestructura

A lo largo de los años República Dominicana ha desarrollado una gran infraestructura física, adaptándose a las necesidades de una sociedad enfocada hacia la producción y el marketing de bienes y servicios. En cuanto a esto, posee una de las mejores redes de

carreteras de la región, la cual une prácticamente los destinos de todo el país.

Además, el país tiene un sistema de aeropuertos moderno y eficiente para carga y pasajeros, con vuelos directos a y desde las ciudades más importantes en el mundo.

También, el país tiene 11 puertos importantes, uno de cual, el Puerto Multimodal Caucedo, es el más moderno y dinámico del Caribe.

Todos los puertos y los aeropuertos que manejan tanto carga como viajeros se encuentran localizados a corta distancia de los centros industriales del país.

En cuanto a las telecomunicaciones, este sector representa una de las principales ventajas competitivas que República Dominicana tiene que ofrecer.

Los servicios de telecomunicaciones son suministrados por proveedores privados, y se encuentran indudablemente entre los más avanzados y eficientes del Caribe y el mundo.

De otra parte, el suministro de energía sigue siendo un desafío importante para la economía dominicana. No hay bastante suministro de energía para satisfacer la demanda creciente de los sectores demográficos e industriales del país. De ahí que las autoridades han adoptado medidas para racionalizar la distribución de energía a todos los sectores. A su turno, han forzado el sector industrial a encontrar soluciones privadas como la generación de su propia energía de mantener un suministro estable.

Entidades de negocios

Corporaciones

La ley dominicana permite diferentes formas de entidades de negocio, siendo la más común la de Corporación. La corporación funciona igual a la Compañía por Acciones, la cual es la forma corporativa más usada hoy día. En esta, la propiedad de una empresa es dividida entre sus accionistas, que participan en las ganancias y pérdidas en la proporción al número de acciones que ellos posean.

Las corporaciones dominicanas requieren de un mínimo de 7 accionistas de cualquier nacionalidad para su incorporación y funcionamiento.

Las corporaciones tienen una personalidad legal separada de sus accionistas en cualquier momento. Por regla general, la responsabilidad de cada accionista es limitada por el grado de su inversión en la empresa.

La ley requiere para corporaciones para ser designadas por su nombre dado acompañado por las denominaciones " C. por. A. " o "S. A". No hay ninguna diferencia entre un C. por. A. y un S. A.

Sociedades

Bajo la ley dominicana existen dos formas de sociedades:

- Sociedad General: donde dos o más personas forman una asociación para emprender ciertas actividades de negocio en las cuales todos los compañeros son conjuntamente y responsables solidariamente para las deudas de la firma. El nombre de una sociedad general debe incluir el personal o el nombre de negocio de al menos uno de los compañeros comerciales, acompañados por la denominación "Asociados".
- Sociedad en comandita: donde hay dos tipos de socios, con responsabilidades diferentes y diferentes métodos de contribuir a la sociedad.

Sucursales Extranjeras

Una empresa de ultramar puede tener una presencia permanente en República Dominicana por medio de una sucursal. Para los objetivos de funcionamiento en el país, generalmente se recomienda a la sucursal establecer un domicilio para disfrutar de los mismos derechos de una empresa incorporada en el país y para asegurar su total cumplimiento con las leyes aplicables.

Otra opción para inversionistas extranjeros puede ser establecer una empresa subsidiaria comprando todo o parte de las acciones y/o los activos de una empresa ya incorporada bajo las leyes de la República Dominicana.

Contabilidad

Todos los tipos de negocios tienen que mantener libros apropiados de cuentas para fines impositivos. También requieren que ellos

mantengan sus registros de la contabilidad y documentos asociados durante no menos de 10 años.

Las corporaciones deben tener sus cuentas revisadas por un contador calificado sólo cuando su capital excede los RD\$5,000,000 de pesos.

Finanzas e Inversión

Control de Divisas

El marco legal para el cambio de divisas está basado en el libre cambio de moneda nacional en divisas, en el cual el precio de la moneda es determinado libremente por el mercado. En cuanto a esto, no existe ninguna restricción a las personas físicas o jurídicas para realizar pagos por bienes y/o servicios en moneda extranjera.

Las remesas extranjeras no requieren aprobación de ningún tipo, excepto en los casos donde una contribución de capital de una inversión extranjera deba ser registrada en el Banco Central de la República Dominicana, para cumplir con lo establecido en la ley No 16-95 de Inversión Extranjera.

El Banco central, en ningún caso, requiere que las operaciones internacionales de cambio ser hechas únicamente a través de dicho Banco Central o en condiciones que previenen el mercado de libremente determinar precios.

Banca y las Fuentes de Finanzas

En República Dominicana, el sistema monetario y financiero es regulado por la ley No 183-02, que permite las entidades financieras siguientes:

- Bancos Múltiples: estos son empresas de responsabilidad limitadas autorizados a recibir depósitos del público que pueden ser retirados cuando sea requerido y hacer cualquier tipo de operaciones bancarias.
- Entidades de Crédito: estos son las empresas de responsabilidad limitadas que reciben dinero por medio de cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo.
- Asociaciones de Ahorros y Préstamos: estos son entidades mutualistas sin estructura corporativa, principalmente destinadas al mercado de hipotecas.
- Corporaciones de Ahorros y Créditos: son entidades sin una estructura corporativa, pero son sujetas a la regulación por las autoridades monetarias.

Las instituciones financieras generalmente conceden préstamos de corto o medio plazo, con períodos de uno a cinco años. En el caso de financiamientos orientados al sector hipotecario y a la construcción, así como préstamos al gobierno, los préstamos son a largo plazo, con los períodos de diez a veinte años.

En relación con las tasas de interés, la ley No 183-02, provee que las tasas de intereses para cualquier tipo de transacción serán determinadas libremente por el mercado.

Los bancos extranjeros están permitidos en la República Dominicana y reciben el mismo tratamiento que las entidades locales financieras.

Organizaciones Multilaterales

Gracias a que la República Dominicana es signatario de muchos tratados internacionales y pertenece a diferentes organizaciones internacionales, ésta se beneficia de los diferentes programas de financiación de los que pueda disponer. Esto a su vez beneficia a inversionistas locales o extranjeros.

En este sentido, organizaciones internacionales como el Banco mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (IADB) conceden facilidades de crédito en buenas condiciones para proyectos en sectores considerados importantes para el desarrollo de la economía nacional.

También, la Corporación Privada de Inversiones de Ultramar (OPIC), una agencia de gobierno de los Estados Unidos, es también activa en el país con facilidades de financiamientos y programas de la inversión de seguros contra ciertos riesgos.

El Banco de Inversión Europea (EIB), una institución de la Unión Europea, ofrece préstamos a largo plazo y a bajas tasas de interés para la financiación de proyectos en países ACP bajo el marco del Acuerdo de Lomé/Cotonou.

Inversión Extranjera

La adopción de la ley No 16-95 de Inversión Extranjera fué uno de los pasos más importantes tomados por la República Dominicana

en la creación de un marco legal atractivo para inversionistas extranjeros. Esta legislación proporciona uno de los instrumentos principales para promover el flujo de capitales hacia el país.

El cambio más relevante aportado por esta ley fue la eliminación de las limitaciones que existían para la inversión extranjera en el país, incluyendo lo siguiente:

- Permite el tratamiento igualitario a la inversión local como a la extranjera.
- Eliminación de las restricciones a contribución de capital.
- Simplificación del procedimiento para registrar la inversión extranjera.
- Libre repatriación de dividendos y capital contribuido.

El hecho que una inversión extranjera no haya sido registrada en el Banco central, no afecta de ningún modo la validez de tal inversión.

Sin embargo el inversionista tendrá la dificultad de repatriar libremente sus fondos hacia el extranjero, dado que sin un Certificado de Inversión Extranjera él no será capaz de ir a los bancos comerciales a comprar las divisas necesarias para remitir al extranjero los dividendos obtenidos o el capital invertido.

Acuerdos Bilaterales para Protección de la Inversión (API's)

En orden de complementar la Ley de Inversión Extranjera e incentivar más dicha inversión extranjera, las autoridades han acelerado el proceso de negociación de acuerdos bilaterales para la protección de la inversión (IPA'S) con varios países. Estos son

acuerdos internacionales conciernientes a la inversión extranjera directa (FDI) basados en la reciprocidad, e intentan promover y conceder la protección legal a inversiones, y así la promoción del desarrollo económico del país.

Estos instrumentos se reconocen por crear un clima favorable para la inversión, promoviendo el flujo de capital privado e iniciativas de este sector. Entre los acuerdos de esta naturaleza que están en ejecución encontramos aquellos firmados con Panamá (dentro del Área de Libre Comercio de América (FTAA)), España, Ecuador, Francia, la República Popular de China, Chile, Argentina, CARICOM y América Central y el DR-CAFTA.

Otros están todavía en el proceso de negociación, como aquellos con Colombia, Perú, Israel, Taiwán, Canadá, Corea, Dinamarca, Noruega, Suecia, Alemania, Rusia, República Checa, Bélgica, Austria, Venezuela y Ucrania.

Incentivos a la Inversión Extranjera

En República Dominicana las zonas francas son la modalidad de inversión extranjera que ha disfrutado de los mayores incentivos. Tales incentivos incluyen: la exención de impuestos de exportación, exención de impuestos a la importación de materias primas, materiales de construcción y **el pago de impuesto sobre la renta.**

El incentivo fiscal debe animar más allá la inversión doméstica y extranjera en un sector ya sumamente activo y dinámico.

Fuera del área de la zona franca, la Ley de Promoción de las Exportaciones proporciona incentivos a los productores de bienes no tradicionales, con impuestos eximidos para sus importaciones.

También, conceden una exención fiscal a los bienes importados que serán re-exportados de nuevo dentro de un período de no más de doce meses, después de haber sido transformados o reparados.

La Ley de Incentivos Turísticos y la Ley de Promoción de la Agroindustria, conceden exenciones de impuesto y de aranceles para estas actividades. La ley de Promoción de Agroindustria también anima el gasto público hacia trabajos de infraestructura en zonas rurales, para potenciar el desarrollo de la capacidad agrícola del país.

Licitando para Contratos con el Gobierno

La ley No 00322 del 15 de junio de 1981 establece ciertas exigencias para las empresas extranjeras que liciten en algún proyecto a ser realizado por el Gobierno dominicano o cualquiera de sus instituciones, requiriendo que tales empresas deban estar afiliadas a una empresa dominicana, o ser una empresa de capital mixto que pertenezca tanto a inversionistas dominicanos como a extranjeros.

La participación extranjera en el contrato de gobierno no excederá el 50 %, pero el 70 % puede ser aceptado cuando por cualquier motivo la participación nacional no pueda exceder el 30 %. Además, cuando un proyecto sea sumamente complejo o sofisticado, las empresas extranjeras pueden solicitar a los agentes del gobierno que el proyecto sea considerado fuera del alcance de la ley No 00322. Si es aceptado por el gobierno, la empresa extranjera será capaz de tener todos los derechos sobre el contrato, sin la necesidad tener la participación local.

Agentes Importadores y Distribuidores

La ley No 173 de la Protección de Agentes Importadores y Distribuidores protege a agentes y distribuidores designados por entidades extranjeras en República Dominicana de la terminación injustificada y unilateral del contrato. Esta ley es aplicable para todos los contratos con agentes de distribución e importación, entre la entidad de ultramar y el distribuidor o importador en República Dominicana, cuando el contrato sea registrado en el Banco Central.

Sin embargo, es importante notar que, con la entrada en vigor del DR-CAFTA, los contratos de distribución de esta naturaleza firmados entre una entidad Norteamericana y un distribuidor o importador en República Dominicana, no estarán sujetos a los términos de esta ley, a no ser que quede explícitamente acordado en el contrato.

Derechos de Propiedad Intelectual

En la República Dominicana, los derechos de propiedad intelectual son protegidos mediante convenciones internacionales y leyes internas en acuerdo con el conjunto de principios establecidos por la OMC en los acuerdos sobre Aspectos Comerciales Relacionados con Derechos de Propiedad Intelectual (ACRDPI).

Por un lado la ley No 20-00 protege derechos de propiedad industrial como la marca registrada, patentes y otros. Por otro lado, la ley No 65-00 proporciona el marco legal para la protección de creaciones artísticas y literarias.

Compra de Bienes Raíces

La adquisición de derechos de bienes raíces por extranjeros no está sujeta a ninguna condición especial, estando enmarcada dentro del mismo régimen legal aplicable a dominicanos.

Es siempre aconsejable verificar directamente el estado de la propiedad en las oficinas del Tribunal de Tierras, cuyos registros son abiertos a cualquier parte interesada, y es posible obtener una confirmación escrita sobre el resultado de estas investigaciones, antes de la compra de la propiedad.

La verificación del estado de propiedad protege al comprador contra cualquier venta o hipoteca que, aunque haya sido firmada, aún no haya sido registrada ante los registros correspondientes. Por estos motivos, el pronto registro de la venta es muy importante.

El registro de transferencias de bienes raíces en la Oficina del Tribunal de Tierras correspondiente requiere el pago de un impuesto de transferencia que asciende al 3 % del valor de mercado de la propiedad, más sellos bajo la ley 80-99, calculados de la forma siguiente: valor de mercado menos RD\$20,000, y el resultado/1,000 x 13 + 232.00. Este valor es sujeto al ajuste de inflación anual.

Lavado de dinero

El 10 de junio de 2002, República Dominicana adoptó la ley No 72-02 del Lavado de Activos obtenidos del Tráfico Ilegal de Drogas y Sustancias Controladas, para satisfacer la necesidad de un marco

legal adaptado a normas internacionales en la lucha contra el lavado de dinero.

Esta legislación tiene el objetivo principal de definir los actos que categorizan la ofensa de lavado de ciertas actividades criminales, así como proveer las medidas preventivas y las sanciones criminales.

Al mismo tiempo, la ley procura establecer los mecanismos e instrumentos requeridos para prevenir y descubrir el lavado de dinero, determinar a las personas que son sujetas a la aplicación de esta ley y las sanciones administrativas que se derivan de su incumplimiento.

Residencia, Regulaciones de Empleo y Contribuciones a la Seguridad Social

Residencias y Permisos de Trabajo

La regulación que permite la contratación de empleados extranjeros es liberal, y los permisos pueden ser obtenidos con relativa facilidad. Sin embargo, al menos el 80 % de los trabajadores de una empresa deben ser ciudadanos dominicanos. Los oficiales de Supervisión preferiblemente deberen ser dominicanos, pero no hay ningunas restricciones para los niveles de gerencia hacia arriba.

Cuando un ciudadano dominicano substituye a un extranjero en un empleo, el empleado dominicano deberá tener el mismo sueldo, derechos y condiciones que el empleado extranjero. Además,

durante los períodos de despidos, los extranjeros son los primeros en ser despedidos.

Términos y Condiciones de Trabajo

El Código de Trabajo (la ley el No 16-92), regula las relaciones entre empleadores y sus empleados. La Secretaría de Trabajo se ocupa del cumplimiento de estas provisiones, mientras los Tribunales tienen la jurisdicción sobre discusiones que provienen de un contrato de trabajo realizado en República Dominicana.

Períodos

La semana laboral normal es de 44 horas, con cada día laborable de 8 horas. La práctica habitual es trabajar 40 horas de lunes a viernes y, en algunas empresas, las 4 horas restantes el sábado. La semana laboral de empleados de media jornada no puede exceder 29 horas.

Días de Ausentismo Pagado

Los días de ausentismo a ser pagados con obligatoriedad son los siguientes: 5 días en caso de matrimonio, 3 días en caso de la muerte de un miembro de familia cercano, y 2 días para el trabajador la cuya esposa dé a luz.

Vacaciones

Los trabajadores que han completado un año de empleo tienen derecho a 14 días laborables de vacaciones pagadas. Esta ley amplió el período de vacaciones en casi una semana,

estableciendo que el período debería ser calculado sobre la base de días laborables y no días calendarios, como establece el Código de Trabajo.

Acoso Sexual

Las leyes laborales prohíben a empleadores o sus representantes cometer las acciones que pueden ser consideradas como hostigamiento sexual contra un empleado.

Protección por Maternidad

El empleador no puede terminar sin una causa justa el contrato de trabajo de un empleado femenino durante su embarazo y hasta tres meses después del nacimiento de su bebé. Además, para despedirla por una causa justa el empleador debe obtener la autorización previa del Ministerio de Trabajo, entre otras formalidades. En caso contrario, el empleador tendría que pagar una indemnización que asciende a cinco meses de sueldo más los gastos de liquidación correspondientes.

Mujeres embarazadas pueden solicitar sus vacaciones inmediatamente después de su permiso pre y posnatal, que debe ser pagado sobre la base de su sueldo normal, y tiene derecho durante el próximo año a un permiso de medio día por mes para llevar al niño al pediatra.

Salarios

El código laboral dominicano establece un salario mínimo para empleados del sector privado, que de vez en cuando es ajustado por el Comité Nacional de Salarios. Actualmente, el salario mínimo mensual es de RD\$6,400 pesos para empresas en el que su activo es más de cuatro millones de pesos. Para empresas en que su activo esta entre dos y cuatro millones de pesos el sueldo mínimo es RD\$4,400, mientras para aquellos el cuyo activo no alcanza dos millones de pesos es RD\$3,900.

Otros salarios mínimos son fijados para ciertos sectores. Éste es el caso de empresas de la zona franca, donde el salario mínimo es RD\$4,450 pesos.

Para el sector turístico el sueldo mínimo es RD\$3,030 pesos. En caso de las horas extras, la noche y el trabajo en vacaciones, el monto para ser pagado por el empleador sobre el salario base del empleado es el 35 % en horas extras, el 15 % para el trabajo de la noche, y el 100 % durante horas extras que implican un aumento de más de 68 horas de trabajo por semana, así como para el trabajo los domingos y días feriados.

Beneficios complementarios

Bono navideño: Todos los empleados tienen derecho a recibir, antes del 20 de diciembre, un mes adicional de sueldo como bono de navidad.

Participación en ganancias de empresa: Empleados tienen derecho a recibir una participación del 10 % en los beneficios netos anuales de la empresa. La cantidad recibida por el empleado no puede exceder el sueldo de los 45 días para trabajadores con menos de tres años en la empresa, y el sueldo de los 60 días para

aquellos con más. Minería, empresas industriales, agrícolas y forestales son eximidas de esta obligación durante los tres primeros años de operación, mientras que empresas de la zona franca independientemente de su capital, así como empresas agrícolas que tienen un capital no más que de un millón de pesos, son eximidos completamente.

Vacaciones: La cantidad para ser pagada al empleado durante vacaciones anuales depende de su precedencia, que será el sueldo de los 14 días si él ha estado en la empresa de uno a cinco años, y el sueldo de 18 días para la precedencia de más de los cinco años.

Despido y período de fijación

Durante los tres primeros meses de empleo el empleado puede ser despedido sin que el empleador tenga la necesidad de hacer cualquier pago por la separación o liquidación. Después de los tres meses, los empleados deberán ser despedidos conforme a las provisiones del Código de Trabajo.

En el caso del despido, si es justificado de conformidad con las causas y el conjunto de procedimientos que se establecen en el Código de Trabajo, el empleador no tiene que pagar ninguna indemnización al empleado. En caso de que el despido sea por causas injustificadas, los empleados tienen derecho a pagos de separación establecidos de la manera siguiente:

- De 3 a 6 meses laborando, el sueldo de 6 días,
- De 6 a 12 meses, el sueldo de 13 días,
- De 1 a 5 años, el sueldo de 21 días por cada año o fracción,
- De 5 años o más, el sueldo de 23 días por cada año o fracción.

El empleador también debe dar el aviso previo del despido al empleado, así:

- De 3 a 6 meses, 7 días,
- De 6 a 12 meses, 14 días,
- De un año o más, 28 días.

El preaviso no es necesario si el empleador paga al trabajador el sueldo correspondiente a tal período. Ninguno de estos pagos es sujeto al impuesto sobre ingresos. Si el empleador no hace el pago a tiempo, el trabajador tendrá derecho a recibir el sueldo de un día adicional durante cada día de tardanza.

Las leyes laborales dominicanas reconocen los contratos escritos y orales, pero la terminación de los contratos debe ser por escrito.

Deben dar esta notificación escrita seis días por adelantado para el empleado con un período de labor de tres a seis meses; doce días por adelantado para los que poseen de seis a doce meses de trabajo; y veinticuatro días por adelantado para los que poseen doce meses o más de trabajo. Si el empleador no da la notificación, debe pagar el sueldo diario equivalente al número de días de atraso de la notificación.

Sindicatos:

Los sindicatos pueden ser formados con un mínimo de 20 trabajadores. La Secretaría de Trabajo del Gobierno reconocerá un sindicato sobre la notificación de los estatutos del mismo y la lista de miembros. Algunos sindicatos se forman bajo acuerdos de pactos colectivos. Estos acuerdos juntan a 2 o más sindicatos con

una o más corporaciones o asociaciones de empleadores para formar un pacto colectivo. Los pactos deben registrarse por el Departamento de Trabajo de Gobierno por un período de no más de tres años. Los pactos establecen salarios, condiciones de trabajo y beneficios complementarios. Si una empresa está acogida a un pacto, todos sus empleados, sean miembros del sindicato o no, reciben las mismas condiciones laborales.

Obligaciones y Contribuciones a la Seguridad Social

La ley 87-01 sobre la Seguridad Social fue promulgada para proporcionar cobertura obligatoria y universal en condiciones no discriminatorias a todos los dominicanos nacionalizados y extranjeros que residen en el país contra los riesgos de vejez, la inhabilidad, desempleo, enfermedades, la maternidad, la niñez y riesgos laborales. La ley crea un marco complejo de Estado, agencias mixtas y privadas, como el Consejo Nacional de Seguridad Social (institución que establece las políticas), la Tesorería de la Seguridad Social (para recoger contribuciones, distribuir y pagar recursos financieros), la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, el Servicio Médico Nacional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos de Salud, los Proveedores de Servicios de Salud, etc., regulando el funcionamiento de todas estas entidades, el establecimiento los derechos respectivos y las obligaciones de todos los participantes, la inclusión el Estado, empleadores y beneficiarios.

Hay tres regímenes para el pago de obligaciones de seguridad social:

Régimen Contributivo: que se aplica a trabajadores del sector público y empresas privadas y será financiado conjuntamente por

empleadores y trabajadores; el Régimen Subsidiado, que se aplica a inválidos o paro y será financiado por el Estado; y el Régimen Mixto, que se aplica a profesionales independientes, y será financiado por el beneficiario y el Estado.

Bajo el Régimen Contributivo, la cobertura es proporcionada así:

- Seguro de Vejez, Inhabilidad y Supervivencia (Pensiones);
- Seguro médico (para el trabajador y su familia); y,
- Seguro de Riesgos Laborales.

El empleador financiará el 70 % del costo de las pensiones y el seguro médico, mientras el trabajador contribuirá con el 30 % restante. El empleador financiará el 100 % del seguro contra riesgos de trabajo. Además, los empleadores deben pagar el 0.4 % de los salarios pagados para contribuir al Fondo de Solidaridad Social establecida en la ley.

Las pensiones serán financiadas con el 7.5 % del sueldo del trabajador. El sueldo máximo asegurable será el equivalente a la cantidad de veinte salarios mínimos nacionales. El empleador pagará el 5.37 % y el trabajador el 2.13 % de los gastos mencionados.

El seguro médico será financiado con el 10 % del sueldo del trabajador. Aquí el sueldo máximo asegurable será un equivalente de cantidad con diez salarios mínimos nacionales.

El empleador pagará el 7 % y el trabajador el 3 % de los susodichos gastos. Sin embargo, la ley 87-01 establece un proceso gradual de cinco años antes del alcance de dicho nivel de contribución, el cual se encuentra actualmente en su segundo año

y es pagada así: el 2.13 % para el empleador y el 5.37 % para los trabajadores, para un total del 7.5 %.

El Seguro de Riesgo de Trabajo, que cubre accidentes en el lugar de trabajo o enfermedades relacionadas a trabajo, será financiado con el 1 % del sueldo del trabajador, más una contribución adicional que se extiende hasta el 0.6 % del sueldo, según el tipo de actividad y nivel de riesgo en trabajo, todo esto a costa del empleador. Es importante señalar que la ley establece la posibilidad de una reducción de las tarifas aplicables como un incentivo a la mejora de condiciones de seguridad en las instalaciones de la empresa.

Impuestos a las Corporaciones

Generalidades

Los impuestos son establecidos sobre la base de la territorialidad, por lo que todo ingreso de fuente dominicana es sujeto al pago de impuestos bajo el Código Fiscal dominicano (la ley 11-92). Sin embargo, el ingreso financiero del extranjero es también considerado como sujeto a impuestos bajo la base local.

El impuesto a los activos, el impuesto a las propiedades, el impuesto a la sucesión patrimonial, a las herencias, el impuesto a las transferencias, los sellos y el impuesto sobre el valor agregado son algunos impuestos que se imponen localmente.

Básicamente, tanto los residentes como no-residentes son tratados con igualdad bajo el Código Fiscal dominicano. Los residentes son:

- Dominicanos y extranjeros nacionalizados dominicanos.
- Extranjeros con dirección permanente en República Dominicana.
- Son también residentes, para el objetivo fiscal, extranjeros que residen en el país durante al menos 182 días más de un período de año. Continuamente o no continuamente.

Los extranjeros residentes serán sujetos al impuesto sobre ingresos por sus ingresos financieros del extranjero, a partir del tercer año cumplido desde del día que se hicieron residentes.

Algunas entidades están exentas del pago de impuestos, tales como: instituciones de gobierno y oficinas relacionadas, cámaras de comercio, instituciones religiosas, organizaciones civiles de

asistencia social, centros sociales, artísticos y científicos y asociaciones deportivas.

Impuesto sobre la renta

La tarifa de impuesto a la renta es el 25 % del ingreso imponible o gravable. El ingreso imponible es calculado, en sentido general, deduciendo los gastos aceptables contra el ingreso operacional corporativo. Para el cálculo del ingreso neto imponible, deben considerarse además las pérdidas acumuladas y el ajuste por inflación de los activos fijos y del capital de trabajo.

Según el Código Tributario Dominicano las siguientes entidades serán consideradas como corporaciones: compañías por acciones, sociedades, empresas de una sola persona y cualquier otra organización de negocio no mencionada aquí cuyo objetivo sea obtener beneficios.

Algunas corporaciones están sujetas a tarifas fiscales especiales:

Tipo de industria	Tasa Impositiva
Transporte	10% del ingreso bruto
Seguros	10% de las primas totales
Producción y distribución de películas	15% del ingreso total
Comunicaciones	15% del ingreso bruto
Agricultura y foresta	10% de los activos fijos totales
Empresas de solo propietario *	15% del ingreso total

*Corporaciones o empresas de un solo propietario con ingresos anuales por debajo de RD\$6,000,000 y sin libros contables.

Fechas para presentación

La fecha límite para presentar la planilla del impuesto sobre la renta es dentro de 120 días calendario a partir del período de cierre fiscal. Existen cuatro fechas permitidas para el cierre fiscal: el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre. Los períodos deben tener 12 meses, pero pueden ser más cortos siempre sujetos a la aprobación previa por parte de las autoridades.

Pérdidas acumuladas de períodos anteriores

Las pérdidas operativas netas pueden ser acumuladas hacia períodos subsiguientes por 5 años, para deducir de los ingresos netos imponibles. Un 20% anual de dichas pérdidas puede ser deducido cada año por los próximos 3 años; en el cuarto año el 20% del 80% del ingreso neto imponible de dicho año (o un 16% del ingreso neto imponible del cuarto año) puede ser deducido; y finalmente, en el quinto año, un 20% del 70% del ingreso neto imponible (o un 14% del ingreso neto imponible del 5to año) puede ser deducido.

La porción de las pérdidas operativas no compensadas en un año no pueden ser transferidas a años subsiguientes. Esta regla no aplica para empresas nuevas durante los primeros dos años de operación.

Impuestos pagados por adelantado

Se requiere que las corporaciones realicen pagos mensuales por adelantado de los impuestos durante el año. Los pagos mensuales dependen de:

- Si en la presentación del año anterior la declaración del impuesto fue menor al 1.5% de los ingresos brutos, entonces el importe mensual a pagar por concepto de impuestos pagados por adelantado será equivalente al 1.5% del ingreso bruto total del año anterior, pagadero en 12 cuotas mensuales.
- Si en la presentación del año anterior el impuesto sobre la renta declarado fue mayor al 1.5% de los ingresos brutos de la empresa, entonces el impuesto a pagar por adelantado será igual al total del impuesto presentado el año anterior pagadero en 12 cuotas mensuales.

Si los impuestos pagados por adelantado resultan mayores que el total a pagar de impuestos al final de año, el monto pagado en exceso se convierte en un crédito disponible para ser deducido del pago de los impuestos para el año siguiente.

Evitar doble tributación

La regulación fiscal establece que el impuesto retenido por concepto de distribución de dividendos a accionistas puede ser usado como un crédito fiscal contra el siguiente impuesto sobre la renta de año. Por consiguiente, se evita la doble tributación.

Impuesto a los activos

En enero del 2006 la reforma fiscal introdujo el impuesto a los activos, estableciendo una tarifa del 1% del total de activos netos de la empresa (luego de depreciación y otras provisiones). Este impuesto será aplicado a corporaciones sólo si al momento de presentar la declaración de impuesto sobre la renta, el monto del

1% sobre el activo total es mayor que la cantidad a pagar por concepto del mencionado impuesto sobre la renta.

La corporación en esta situación pagará la cantidad resultante del 1% de los activos netos totales (netos también del pago de los impuestos pagados por adelantado durante el año) en dos cuotas: el 50 % con la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta anual; y el 50 % restante, seis meses más tarde.

Las corporaciones de zonas francas o que disfruten de cualquier exención de impuesto sobre la renta no son sujetas a este impuesto del 1% sobre activos.

También, corporaciones con activos intensivos pueden solicitar una exención temporal bajo ciertas condiciones: Empleando más valor de activo que cualquier otro factor para producción de bienes y servicios; cualquier activo fijo adquirido (la maquinaria, el equipo, la propiedad personal e inmobiliaria) que exceda el 50 % del activo total de corporación y cualquier inversión de activo que debido a la naturaleza del negocio requiera de un período de instalación, y puesta en marcha más largo que un año.

Ganancias de capital

La ganancia de capital está sujeta a una tasa de impuesto del 25%. Para corporaciones, la ganancia de capital es determinada deduciendo del precio de ventas un el costo histórico de la propiedad ajustada por el factor de la inflación anual basado en el Índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central calculado desde el año de adquisición del bien o propiedad.

Retención de impuestos a pagos en el extranjero

Los dividendos, derechos de autor o el pago de servicios, remitidos por empresas domésticas y/o extranjeras a entidades en el extranjero están sujetos a un 25 % de retención. Los intereses pagados al extranjero están sujetos a un impuesto de retención del 10 % si el que recibe el pago es una institución financiera. En caso contrario una tarifa del 25 % se aplica (como con el caso de impuesto sobre la renta).

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA (conocido localmente como "ITBIS") es aplicable a la transferencia de bienes industrializados domésticos, bienes importados industrializados y servicios dados. La tarifa ITBIS es el 16 %. Hay una amplia escala de bienes agrícolas y ganaderos que están excluidos de ITBIS, tales como animales vivos, la carne, pescados para reproducción, plantas para cultivar, verduras y frutas para el consumo público, el café, el azúcar, etc. También el combustible y la energía eléctrica, libros y revistas y la medicina son eximidos.

Los servicios excluidos de ITBIS son: la educación, la cultura, la salud, servicios financieros (excluyendo el seguro), sistemas de pensiones y jubilaciones, el transporte terrestre, la recolección de basura, el alquiler de casas, y servicios de cuidado personal.

Otros impuestos

Algunos de otros impuestos aplicables en República Dominicana son:

Impuesto a la emisión de acciones: del 1 % es aplicado en el proceso de incorporación de las empresas, calculado sobre el valor de la cantidad de acciones emitidas.

El impuesto de Estampillas: se aplica a la expedición de una amplia gama de documentos oficiales y para certificar o validar de documentos privados.

El impuesto sobre Sucesiones: se aplica una tarifa del 3 % sobre el activo a traspasar al momento de la muerte.

El impuesto sobre Donaciones: se aplica una tarifa del 25 % del valor donado, no importa la relación entre las partes involucradas.

El Impuesto de Propiedades Inmobiliarias: se aplica una tarifa del 1 % a cualquier propiedad inmobiliaria cuyo valor exceda RD\$5,000,000.00. Sólo las propiedades poseídas por individuos y localizadas en lugares urbanos aplican para este impuesto. El valor a pagar es sujeto al ajuste de inflación anual.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmobiliarios: se aplica una tarifa del 3 % sobre el valor de transacción o el valor en el mercado de la propiedad evaluada por la administración fiscal, cualquiera que sea mayor.

Impuesto a la Transferencia de Valores: se aplica una tarifa del 2 % sobre el valor de la transacción establecido en el contrato. La venta de valores a través de la Bolsa de Valores Dominicana está exenta de este impuesto.

Tratados para eliminar la doble tributación

Actualmente la República Dominicana posee un tratado sobre temas fiscales con Canadá. Este tratado evita la doble tributación por medio de la eliminación de impuestos en temas específicos de los ingresos. Esos temas incluyen provisiones especiales para ganancias comerciales e industriales, ingresos por inversiones, dividendos, intereses, ingresos por royalties, ingresos por servicios personales y por bienes raíces.

Muchos países aceptan el impuesto sobre ingresos pagado por sus filiales en República Dominicana como créditos extranjeros fiscales sobre su declaración de renta.

En 1989 la República Dominicana firmó el Acuerdo de Intercambio de Información Fiscal con los Estados Unidos. Conforme a este acuerdo, las autoridades fiscales de ambos países pueden compartir la información fiscal en cuanto a las entidades o individuos de uno de estos países con operaciones en el otro país.